Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1222 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 29 OCT. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El **Reporte N° 1223-2024-GRJ/ORAF/OASA/OEC**, del **28 de octubre del 2024**, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; **Memorando N° 5745-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha 25 de octubre del 2024,** que formaliza el requerimiento, emitido por la **Sub Gerencia de Obras**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° del mismo TUO establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las

ORAF
DOC. Nº. 8401801
EXP. Nº. 5759060

contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, mediante **Memorando N° 5745-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha 23 de octubre del 2024**, la **Sub Gerencia de Obras** remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al **Artículo 43° y 44°** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante **Reporte N° 1223-2024-GRJ/ORAF/OASA/OEC** de fecha **25 de octubre del 2024**, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°31420 DEL CENTRO POBLADO DE SHANKIVIRONI DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2489843.**

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconformación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo el 2021, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: *"Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)"*;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°31420 DEL CENTRO POBLADO DE SHANKIVIRONI DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2489843.**

el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
01	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	10178205	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	ING BUJAICO CCOICCA ELMER	42243203	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
N°	**MIEMBROS SUPLENTES**	**DNI**	**DEPENDENCIA**	**CONOCIMIENTO TECNICO /OEC**
01	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	44699586	Sub Gerencia de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	BUSTAMANTE QUISPE JOSÉ LUIS	44577318	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariaela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 29 OCT. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL